IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL** **LA-50-GYR-050GYR023-N-267-2023** **CONTRATO No. 050GYR023N26723-005-00** **REGISTRO SAI ABT242504050001** ***RÉGIMEN ORDINARIO***

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE **PROTESIS Y ORTESIS,** PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ **EJERCICIO 2024 RÉGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **LIC. LUIS FERNANDO SEVILLA CANDELAS**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUBSECUENTE **"EL PRESTADOR"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑÓZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** CON R.F.C [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. EFRAIN LUNA BARRIOS** EN SU CARÁCTER DE JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"**, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS CON R.F.C. [redacted], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PRESTADOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADA PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C [redacted] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR023-N-267-2023**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCCIÓN I, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 45 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), LOS CORRESPONDIENTES A SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

I.6 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **-0000021946 2023,** PARTIDA **42060405**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231 I45**

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PRESTADOR"** DECLARA QUE:

Se elimina registro federal de contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.1 ES UNA PERSONA **FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL** DEDICADA A PROPORCIONAR EL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PROTESIS Y ORTESIS ,** CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SECL-841015-8GA**

II.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: [redacted]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE **"EL PRESTADOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE **PROTESIS Y ORTESIS** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA **LA-50-GYR-050GYR023-N-267-2023**, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

ANEXO 1 (UNO), "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA".
ANEXO 2 (DOS), "LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
ANEXO 3 (TRES), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA"

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN VENTANILLA:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMRPOBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- **NÚMERO DE PROVEEDOR**
- **NÚMERO DE CONTRATO**

Se eliminan datos del domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN; Y**
- **NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FIANZADORA, EN SU CASO.**

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:

- PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHTEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

EL PROVEEDOR SIEMPRE DEBERÁ PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL ARCHIVO XML DE SU FACTURA A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES (HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML Y BAJO NINGÚN OTRO MECANISMO; ESTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO ANTES DE SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, YA QUE DEBEN SER ENLAZADAS AL PORTAL CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA PANTALLA CON STATUS VALIDO.

b. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

c. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO_____ CLABE_____ DEL BANCO_____ SUCURSAL_____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)"

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE TESORERÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO DE:

a. COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.
b. COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA.
c. COPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL APODERADO (POR AMBOS LADOS)
d. NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES Y FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA.
e. CARTA SOLICITUD DE LOS DATOS DE LA EMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL Y DEL APODERADO LEGAL, QUIEN FIRMARÁ (DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, RFC, NÚMERO DE PROVEEDOR), DATOS DE LA CUENTA: NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL, NÚMERO DE CLABE
f. FOTOCOPIA DEL R.F.C.
g. FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO

EN EL CASO DE PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS SE EXCLUYE ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO, COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA

d. EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN AV. CUAUHTEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.
ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

1) SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN CASO DE TENER ALGUNA ASIGNACIÓN COMO REQUISITOS PARA SU TRÁMITE DE PAGO:

REQUISITOS INTERNOS INSTITUCIONALES PARA TRÁMITE DE PAGO:

- CON EL INGRESO DE LA PRIMERA FACTURA DEBERÁ (EL PROVEEDOR) PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO Y COPIA DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON SELLO DE RECEPCIÓN DEL ÁREA CONTRATANTE.
- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR LAS JEFATURAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN SE REQUIERA PARA CADA CUENTA DE GASTO.
- FIRMAS EN FACTURA DEL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR MEDICO.
- FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.
- FIRMA DEL ENCARGADO DE CONSERVACIÓN Y/O SERVICIOS GENERALES (EN SU CASO).
- NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA DE LA PERSONA QUE RECIBE, ADEMÁS DE LA PALABRA RECIBÍ Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
- SELLO DE LA UNIDAD CON UNIDAD DE INFORMACIÓN, CENTRO DE COSTOS Y CUENTA CONTABLE ACTUALIZADA.
- NÚMERO DE CONTRATO, PEDIDO, ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO.
- NÚMERO DE ALTA Y NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)
- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)
- LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS NO DEBEN CONTENER TACHADURAS NI ENMENDADURAS.
- VALIDAR EL CORRECTO CÁLCULO DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS, ASÍ COMO EL DESGLOSE DE LOS IMPUESTOS Y/O RETENCIONES SEGÚN SEA EL CASO.
- TRAMITAR PARA PAGO LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL GASTO EFECTIVAMENTE DEVENGADO A MÁS TARDAR 5 DÍAS POSTERIORES AL MES EN QUE CORRESPONDA, CUIDANDO DE NO TRAMITAR FACTURACIÓN ANTICIPADA A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, LO ANTERIOR PARA EL ADECUADO EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- VIGILAR QUE LOS SERVICIOS O BIENES ENTREGADOS CORRESPONDAN A LAS VIGENCIAS DE LOS CONTRATOS DETALLADOS EN LA FACTURACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS UNITARIOS, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS O BIENES Y LAS UNIDADES QUE AFECTAN EL GASTO SEA LA MISMA INFORMACIÓN DENTRO DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- VERIFICAR QUE A LA FACTURA SE ANEXE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (ORDEN DE COMPRA, ORDEN DE SERVICIO, SOLICITUD DE REPARACIÓN, LISTADO DE PACIENTES, ETC.) Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN CADA CONTRATO.

2) EN EL CASO DE QUE LOS PROVEEDORES OPTEN O ESTÉN OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, EN FORMA LEGIBLE, PARA ESTE EJERCICIO 2024, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERÁN ENLAZAR SU FACTURA EN EL PORTAL DEL IMSS PREVIO A LA PRESENTACIÓN EN VENTANILLA DE PAGO, Y ENTREGAR LA PANTALLA DONDE FUERON VALIDADOS EXITOSAMENTE SUS ARCHIVOS XML.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2(DOS) "LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO",** SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A TRAVÉS DE FORMATO 4-30-2/03 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA OOAD.
b) LOS SERVICIOS PROPUESTOS A SUMINISTRAR POR **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁN APEGARSE A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ESPECIALIDAD QUE SE CONTRATA.
c) **"EL PRESTADOR"** DEBE ACREDITAR ANTE **"EL INSTITUTO"**, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES PARA EJERCICIO PROFESIONAL O DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL CONTRATO.
d) ES INDISPENSABLE QUE **"EL PRESTADOR"**, DISPONGA DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD OBJETO DE ESTA CONTRATO.

e) **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA INTERRUMPIDA EN SUS HORARIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS CUANDO SE TRATE DE PACIENTE EXTERNO (ORDINARIO) Y EN EL TRANSCURSO DE LA SIGUIENTE HORA CUANDO SE TRATE DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS (CUANDO SE TRATE DE VALORACIONES URGENTES) Y CUANDO NO ES POSIBLE, DEBERÁ REPORTARSE CON EL DIRECTIVO DE GUARDIA PARA ACORDAR LA HORA DE VALORACIÓN.
f) **"EL PRESTADOR"** APORTARA TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITEN CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE POSEE, MISMO QUE TIENDE A AVALAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
g) LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR"** DEBEN DE SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE A LA CUAL BRINDA LOS SERVICIOS Y SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS.
h) **"EL PRESTADOR"** DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.
i) **"EL PRESTADOR"** DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
j) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ DE TRATAR AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
k) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 168-SSA1-1998 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS Y HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA.
l) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 025-SSA2-1994 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MEDICO PSIQUIATRICA.
m) LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS SE DEBERÁ OTORGAR DE MANERA INTEGRAL, TODA VEZ QUE EL COSTO DEBE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ES DECIR, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS, MEDIOS DE CONTRASTE, ETC. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS UNIDADES MEDICAS NO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR MATERIAL NI INSUMO ALGUNO SOLICITADO POR **"EL PRESTADOR"**, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS TALES COMO COMPLICACIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO, URGENCIAS, COMPLEMENTACIÓN DIAGNOSTICA Y BAJO EL ESTRICTO CRITERIO Y AUTORIZACIÓN DEL MEDICO DIRECTIVO DE GUARDIA EN TURNO, PUDIENDO PROPORCIONAR ESTOS EN CASOS EXCEPCIONALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO VIGENTE.
n) **"EL PRESTADOR"**DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EL NUMERO DE PACIENTES ATENDIDOS, CON NOMBRE, AFILIACIÓN Y FECHA DEL ESTUDIO AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA SOLICITANTE CON COPIA A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS JUNTO CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO QUE AL CIERRE DEL AÑO FISCAL, ESTAS DEBERÁN ENTREGARSE ANTES DEL **10 DE DICIEMBRE DEL 2024**, CON EL FIN DE EVITAR PROBLEMAS A SU GESTIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE

QUINTA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR"**

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO

JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**, UBICADA EN LA **OFICINA CONTRATOS** DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA **AVENIDA DE LOS CONVENTOS NÚMERO 107-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, CÓDIGO POSTAL 78436, MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PRESTADOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONVOCATORIA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.
CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PRESTADOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO".**
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR".**
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO".** LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PRESTADOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A

SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR",** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PRESTADOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PRESTADOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO), "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA".
ANEXO 2 (DOS), "LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
ANEXO 3 (TRES), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y SUS BASES ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **DUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA **12 DE ENERO DEL AÑO 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y **REPRESENTANTE LEGAL**	[redacted]
DR. EFRAIN LUNA BARRIOS	TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA**	[redacted]
MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **ÁREA CONTRATANTE**	[redacted]

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
LIC. LUIS FERNANDO SEVILLA CANDELAS POR SU PROPIO DERECHO	SECL-841015-8GA

Se elimina registro federal de contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 1 (UNO)

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL** **LA-50-GYR-050GYR023-N-267-2023** **CONTRATO No.** **050GYR023N26723-005-00** **REGISTRO SAI** **ABT242504050001** **RÉGIMEN ORDINARIO**

"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA"

LOS LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIVERSOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS Y HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA EJERCICIO 2024", CONFORME A SU PRECIO UNITARIO Y DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL :

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NUMERO DE CONTRATO	MONTO MAXIMO ASIGNADO CON IVA
PROTESIS Y ORTESIS	LUIS FERNANDO SEVILLA CANDELAS	ASIGNADO	050GYR023N26723-005-00	1,000,000.00

PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.:	**LA-50-GYR-050GYR023-N-267-2023**			
LICITANTE:	**LUIS FERNANDO SEVILLA CANDELAS**			
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2023**			
PROTESIS Y ORTESIS (SAN LUIS POTOSI)	**SERVICIOS**		**PU**	**IMPORTE MAXIMO**
	MINIMO	MAXIMO		
GRUPO: AUXILIARES DE TRATAMIENTO				
SUB-GRUPO: APOYOS FISICOS PROTESIS Y ORTESIS				
PROTESIS Y ORTESIS				
Plantilla con relleno en sitio de ausencia del dedo afectado para Amputación de 1 o más dedos del pie (excepto primer dedo). En material Silicón. Plásticos blandos (pelite, plastazote). Tipo Unilateral, variable de acuerdo a número de dedos amputados.	1	2	$301.96	$603.93
Plantilla semirrígida con relleno en primer dedo, con sostén de arco interno y refuerzo con de una lámina de acero flexible para Amputación del primer dedo del pie. En material Plásticos blandos (pelite, plastazote) y lámina de acero flexible. Silicón y lámina de acero flexible. Tipo Unilateral	1	2	$241.57	$483.14
Plantilla con sostén en los 2 arcos del pie y relleno en la zona anterior amputada, con lámina de acero flexible para Amputación transmetatarsiana en material Plásticos blandos (pelite, plastazote) y lámina de acero flexible. Silicón y lámina de acero flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$301.96	$603.93
Plantilla con sostén en los 2 arcos del pie y relleno en la zona anterior amputada, con lámina de acero flexible. Para Amputación de Lisfranc (desarticulación tarso-metatarsiana). En Material Plásticos blandos (pelite, plastazote) y lámina de acero flexible. Silicón y lámina de acero flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$612.00	$1,224.00
Férula OTP con relleno anterior del pie, sujeción de velcro y acojinamiento para prominencas óseas. Para Amputación de Chopart (mediotarsiana). En material Férula de polipropileno, relleno y acojinamiento de plástico blando (pelite, plastazote). Tipo Unilateral.	1	2	$2,717.66	$5,435.33
Prótesis endoesquelética con encaje y pie tipo SACH. Para Amputación de SYME (desarticulación de tobillo). En material Encaje: Resina/polipropileno con baño en resina. Pie tipo SACH. Tipo Unilateral.	1	2	$6,800.00	$13,600.00

Prótesis endoesquelética con encaje, tubo central, articulación de tobillo, pie. Para Amputación transtibial. En material Encaje: Resina o polipropileno con baño en resina, tipo PTB/KBM. Liner de silicón con perno central o sistema de vacío. Tubo central (unidad modular de pierna) de aluminio, acero/titanio. Pie: Tipo SACH/Flexfoot/fibra de carbono. Tipo Unilateral.	2	4	$38,600.00	$154,400.00
Prótesis endoesquelética con encaje, rodilla, tubo central, articulación de tobillo, pie. Para Amputación desarticulación de rodilla. En material Encaje: Resina o polipropileno con baño en resina. Rodilla monocéntrica (con mecanismo de trabe), policéntrica (con asistencia neumática o hidráulica). Liner de silicón con perno central o sistema de vacío. Tubo central de aluminio, acero/titanio. Pie: Tipo SACH/Flexfoot/fibra de carbono. Tipo Unilateral.	2	4	$15,300.00	$61,200.00
Prótesis endoesquelética para paciente con actividad baja (adulto mayor) con encaje, rodilla, tubo central, articulación de tobillo, pie. Para Amputación transfemoral. Material Encaje de contacto total de polipropileno con baño en resina (cuadrangular o de contención isquiática). Rodilla monocéntrica con mecanismo de trabe en aluminio, Liner de silicón con perno central o sistema de vacío. Tubo de aluminio, unidad de tobillo en aluminio y pie tipo SACH. Tipo Unilateral.	3	6	$22,100.00	$132,600.00
Prótesis endoesquelética para paciente con actividad media (adulto) con encaje, rodilla, tubo central, articulación de tobillo, pie. Para Amputación transfemoral. Material Encaje de contacto total: Resina o polipropileno con baño en resina (cuadrangular o de contención isquiática). Rodilla monocéntrica antibloqueante, policentrica (con asistencia neumática o hidráulica). Liner de silicón con perno central o sistema de vacío. Tubo central de aluminio, acero/titanio. Pie: Tipo SACH/Flexfoot/fibra de carbono. Tipo Unilateral.	1	2	$42,900.00	$85,800.00
Prótesis endoesquelética para paciente con actividad alta (joven), con encaje, rodilla, tubo central, tobillo y pie. Para Amputación transfemoral. Material Encaje de contacto total de resina o polipropileno con baño en resina (contención isquiática). Rodilla monocéntrica con mecanismo de trabe en duraluminio, acero, titanio, Liner de silicón con perno central o sistema de vacío. Tubo de aluminio, unidad de tobillo en duraluminio/acero/titanio y pie tipo SACH/ flexfoot/fibra de carbono. Tipo Unilateral.	1	2	$47,300.00	$94,600.00

Prótesis endoesquelética con cesta pélvica, cinturón pélvico, articulación de cadera, tubo central (unidad modular de muslo), rodilla, tubo central (unidad modular de pierna), tobillo y pie. Para Desarticulación de cadera. En material Cesta pélvica con cinturón pélvico en piel/neopreno. Articulación de cadera con mecanismo de bloqueo o libre en aluminio/acero. Tuvo central de aluminio/acero/titanio. Rodilla monocéntrica con mecanismo de trabe o pilcéntrica en duraluminio, acero, titanio. Tubo de aluminio/acero/titanio. Unidad de tobillo en duraluminio/acero/titanio y pie tipo SACH/ flexfoot/fibra de carbono. Tipo Unilateral.	1	2	$28,000.00	$56,000.00
Prótesis cosmética (dedal). Para Amputación de un dedo de la mano en material Silicon con relleno. Tipo Unilateral, variable dependiendo número de dedos afectados.	1	2	$1,050.00	$2,100.00
Protesis tipo mitón (dedos ligeramente flexionados sin separación entre ellos) para Amputación parcial de mano (transmetacarpiana) 2o. Al 5o. Dedo (excepto pulgar). En material silicon con relleno. Tipo Unilateral, variable dependiendo número de dedos afectados.	1	2	$1,190.00	$2,380.00
Guante cosmético de silicón para Amputación parcial de mano, con afectación del 1er. Al 5o. Dedos. En material Guante cosmético de silicón. Tipo unilateral.	1	2	$10,900.00	$21,800.00
Prótesis con encaje, componente de codo, articulación de muñeca, dispositivo terminal (gancho y/o guante cosmético), mecanismo de suspensión y cables de mando. Para Amputación transradial (antebrazo). En material Encaje de plástico laminado/material termoplástico. Componente de codo (bisagras de unión). Articulación de muñeca en aluminio/acero. Dispositivo terminal: Gancho de apertura o cierre voluntario en aluminio/acero, guante cosmético de silicón con relleno. Cables de mando y mecanismo de suspensión (arnés en O o en silla de montar). Tipo Unilateral.	2	3	$34,510.00	$103,530.00
Prótesis con encaje, unidad de codo, antebrazo, articulación de muñeca, dispositivo terminal (gancho y/o guante cosmético), mecanismo de suspensión y cables de mando. Para Amputación transhumeral (brazo). En material Encaje de resina o polipropileno con baño en resina. Unidad de codo con sistema de bloqueo o pasivo. Unidad de antebrazo exoesquelética (resina o polipropileno con baño en resina) o endoesqueléticas tubo central de aluminio/acero/titanio. Articulación de muñeca en aluminio/acero. Dispositivo terminal: Gancho de apertura o cierre voluntario en aluminio/acero, guante cosmético de silicón con relleno. Cables de mando y mecanismo de suspensión (arnés en 8, con anillo en O, arnés simple elástico o en silla de montar). Tipo Unilateral.	1	2	$40,194.00	$80,388.00

Prótesis con encaje, unidad de brazo, unidad de codo, antebrazo, articulación de muñeca, dispositivo terminal (gancho y/o guante cosmético), mecanismo de suspensión y cables de mando. Para Desarticulación de hombro. Material Encaje en resina o polipropileno con baño en resina, unidad de hombro tipo rótula en aluminio/acero o de superficie plana. Unidad de brazo exoesquelética (resina o polipropileno con baño en resina) o endoesqulética (aluminio/acero/titanio), Unidad de codo con sistema de bloqueo o pasivo. Unidad de antebrazo exoesquelética (resina o polipropileno con baño en resina) o endoesqueléticas tubo central de aluminio/acero/titanio. Articulación de muñeca en aluminio/acero. Dispositivo terminal: Gancho de apertura o cierre voluntario en aluminio/acero, guante cosmético de silicón con relleno. Cables de mando y mecanismo de suspensión (arnés en 8, con anillo en O, arnés simple elástico o en silla de montar). Tipo Unilateral.	1	2	$16,150.00	$32,300.00
Órtesis tobillo pie con articulación de tobillo graduable (aparato corto) art. Kliensack. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$3,958.50	$7,917.00
Órtesis Rodilla Tobillo Pie. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$724.71	$1,449.42
Aparato largo (Órtesis Rodilla Tobillo Pie) para control del valgo o varo. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$3,019.63	$6,039.25
Aparato largo (Órtesis Rodilla Tobillo Pie) Para control de genu recurvatum. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$3,019.63	$6,039.25
Aparato largo con barras laterales, articulación de cadera, rodilla, tobillo, musleras y pierneras , rodillera anterior con botón interno o externo, cinch (Órtesis muslo, tobillo pie con cinturón pélvico). En material resistente y flexible, duraluminio, talabarteria en cuero o piel. Tipo bilateral.	1	2	$4,831.40	$9,662.80
Órtesis de marcha reciproca. En material resistente y flexible. Tipo bilateral.	1	2	$8,500.00	$17,000.00
Tobillera sencilla elástica. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$132.86	$265.73
Tobillera soporte neopreno. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$206.05	$412.09
Tobillera con soportes laterales (barras aluminio) loneta. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$211.37	$422.75
Muslera de neopreno. Pieza.	1	2	$150.98	$301.96
Rodillera sencilla neopreno. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$241.57	$483.14
Rodillera para ligamentos. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$332.16	$664.32
Muñequera sencilla elástica. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$90.59	$181.18
Muñequera de lona en posición funcional. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$211.37	$422.75
Muñequera con pulgar tipo quervain. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$150.98	$301.96

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la citada Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.3 fracción V del Manual de Organización de la Coordinación de Servicios Jurídicos, en lo referente a la suficiencia de la representación de quien suscribe el presente documento, así como la validez de los aspectos técnicos y normativos, los cuales corresponden a los determinados previamente en el área requirente técnica o usuaria.
DSLP/NSDC/MEDICOS 402024

Órtesis en posición funcional nocturna. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$410.67	$821.34
Órtesis de mano pasiva en posición funcional. En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$700.00	$1,400.00
Órtesis de muñeca y mano dinámica (terapia). En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$277.81	$555.61
Órtesis de codo, muñeca y mano (articulada-libre). En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$905.89	$1,811.78
Órtesis de codo, muñeca y mano (articulada-graduable). En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$1,785.00	$3,570.00
Órtesis tipo aeroplano (lesión plexo braquial). En material resistente y flexible. Tipo Unilateral.	1	2	$2,082.50	$4,165.00
Faja sacrolumbar reforzada. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$241.57	$483.14
Faja toracolumbar reforzada. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$427.06	$854.12
Corsé Taylor corto. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$603.93	$1,207.85
Corsé Taylor largo. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$724.71	$1,449.42
Corsé jewwet. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$862.75	$1,725.50
Corsé bivalvado. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$1,700.00	$3,400.00
Prendas de compresión para todo miembro superior. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$362.36	$724.71
Prenda de compresión para Brazo. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$603.93	$1,207.85
Prenda de compresión para Antebrazo y mano. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$776.48	$1,552.95
Prenda de compresión para Todo miembro inferior. Muslo. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$660.00	$1,320.01
Prenda de compresión para Todo miembro inferior. Pierna y Pie. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$776.48	$1,552.95
Prenda de compresión Tipo playera. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$1,300.50	$2,601.00
Prenda de compresión para Cara. En material resistente y flexible. 1 pieza.	1	2	$1,190.00	$2,380.00
Arreglos ortopédicos a zapato. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$120.79	$241.57
Aumento de zapatos (hasta 5cm). En material resistente y flexible. Unidad.	1	2	$155.30	$310.59
Calzado ortopédico comercial (adulto). En material resistente y flexible. Par.	1	2	$509.02	$1,018.05
Calzado especial de pie sensible o diabético (adulto). En material resistente y flexible. Par.	1	2	$3,958.50	$7,917.00
Calzado ortopédico a medida. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$4,290.00	$8,580.00
Talonera de aumento (hasta 2cm). En material resistente y flexible. Unidad.	1	2	$60.39	$120.79
Talonera para espolón calcáneo en PPT. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$120.79	$241.57
Plantilla ortopédica en eva. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$60.39	$120.79

Plantilla ortopédica en pelite importado. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$194.12	$388.24
Plantilla ortopédica en PPT. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$211.37	$422.75
Plantilla ortopédica en silicón. En material resistente y flexible. Par.	1	2	$319.73	$639.45
Plantilla ortopédica anatómica (especial). En material resistente y flexible. Pieza.	1	2	$548.10	$1,096.20
Cinturón de suspensión para Prótesis transfemoral. En material resistente y flexible. Pieza.	1	2	$388.24	$776.48
Liner para Prótesis transtibial. En material resistente y flexible Silicon. Pieza.	1	2	$9,900.00	$19,800.00
Liner para Prótesis transfemoral. En material resistente y flexible Silicon. Pieza.	1	2	$9,900.00	$19,800.00
Pie protésico de fibra de carbono. En material resistente y flexible / fibra de carbono. Pieza.	1	2	$7,650.00	$15,300.00
Bolsa de colocación para Prótesis. En material Piel / cuero. Pieza.	1	2	$785.10	$1,570.21
Arnés de control protésico miembro superior. En material Piel /cuero. Pieza.	1	2	$1,249.50	$2,499.00
Gancho de acero. Pieza.	1	2	$2,320.50	$4,641.00
Guante cosmético. Silicón/ dibujo de pliegues y uñas a color de piel. Pieza.	10	23	$3,500.00	$80,500.00
Mano mecánica con guante cosmético. Material Resistente. Pieza.	2	3	$5,950.00	$17,850.00
Cambio de socket talabartería. Material Convencional. Unilateral.	1	2	$1,249.50	$2,499.00
Bota tipo Walker. Material Convencional. Pieza.	1	2	$1,368.50	$2,737.00
Cabestrillo completo. Material Neopreno. Pieza.	1	2	$90.59	$181.18
Codera de neopreno. Pieza.	1	2	$194.12	$388.24
Soporte para hombro de neopreno. Pieza.	1	2	$193.26	$386.51
ORTESIS PARA MIEMBROS INFERIORES PARA ADULTO INCLUYENDO ZAPATOS ORTOPÉDICOS	1	1	$1,785.00	$1,785.00
LARGOS BILATERALES DE CINTURA(APARATO PELVI.PODALICO HECHO EN DURALUMINIO Y TALABARTERIA CON ARTICULACIONES Y CANDADOS EN CADERA, RODILLAS Y CON ESTRIBOS).	1	3	$3,315.00	$9,945.00
LARGO UNILATERAL DE CINTURA A (APARATO PELVI.PODALICO HECHO EN DURALUMINIO Y TALABARTERIA CON ARTICULACIONES Y CANDADOS EN CADERA, RODILLAS Y CON ESTRIBOS).	1	3	$2,415.70	$7,247.10
CORTO TIPO KLENZAK MANUFACTURADA NACIONAL	1	1	$4,973.50	$4,973.50
CORTO TIPO KLENZAK DE IMPORTACIÓN	1	3	$4,973.50	$14,920.50
PELVIPODALICO BILATERAL CON EXTENSIÓN TORACOLUMBAR CHICO	1	1	$3,925.51	$3,925.51
PELVICODALICO BILATERAL CON EXTENSIÓN DORACOLUMBAR MEDIANO	1	1	$3,623.55	$3,623.55
PELVICODALICO BILATERAL CON EXTENSIÓN TORACOLUMBAR GRANDE	1	1	$3,451.00	$3,451.00
CORTO CON TOPIA DE FLEXION PLANTAR A 90%	1	1	$1,065.75	$1,065.75
MIXTO PELVICODALICO UNILATERAL CHICO	1	1	$3,272.50	$3,272.50

MIXTO PELVICODALICO UNILATERAL MEDIANO	1	1	$3,570.00	$3,570.00
MIXTO PELVICODALICO UNILATERAL GRANDE(NOTA-LA MANUFACTURA DEBE SER A LA MEDIDA DE CADA PACIENTE ESPECIFICO).	1	1	$4,250.00	$4,250.00
TWISTER UNILATERAL SIN ZAPATO CON MANGUERA	1	1	$301.96	$301.96
TWISTER BILATERAL SIN ZAPATO CON MANGUERA	1	1	$483.14	$483.14
TWISTER BILATERAL SIN ZAPATO CON CHICOTE IMPORTADO	1	1	$362.36	$362.36
TWISTER UNILATERAL SIN ZAPATO CON CHICOTE IMPORTADO	1	1	$543.53	$543.53
AUMENTOS CORRIDOS A SUELA	1	1	$48.31	$48.31
MULETAS				
MULETAS AUXILIARES DE ALUMINIO	1	1	$241.57	$241.57
MULETAS AUXILIARES DE MADERA	1	1	$301.96	$301.96
MULÑETAS TIPO CANADIENSE	1	1	$349.41	$349.41
ACCESORIOS ORTOPÉDICOS VARIOS				
TACONES PARA YESO	1	1	$120.79	$120.79
AUXILARES PARA MULETA	1	1	$120.79	$120.79
REGATONES PARA MULETA TIPO AMERICANO	1	1	$72.47	$72.47
REGATONES PARA MULETA TIPO MÁGNUM	1	1	$90.59	$90.59
REGATONES PARA MULETA N° 10 Y 20	1	1	$90.59	$90.59
VARIOS				
ORTESIS DINAMICA PARA PARALISIS RADIAL DERECHO	1	3	$258.83	$776.48
ORTESIS DINAMICA PARA PARALISIS RADIAL IZQUIERDA	1	3	$258.83	$776.48
FERULA DINAMICA EXTENSORA PARA LESION DE NERVIO RADIAL DERECHO	1	3	$427.06	$1,281.18
FERULA DINAMICA EXTENSORA PARA LESION DE NERVIO RADIAL IZQUIERDO	1	3	$427.06	$1,281.18
MANGA (FUNDA) COSMETICA PARA PROTESIS LADO DERECHO	1	3	$1,370.25	$4,110.75
LINFEDEMIA	1	3	$345.10	$1,035.30
PLANTILLA ORTOPEDICA CON RELLENO DE ORTEJOS (PAR)	1	3	$301.96	$905.89
SOCKET TRANSFEMORAL, CONTENEDOR LAMINADO EN FIBRA DE CARBONO, FUNDA COSMETICA	1	3	$7,650.00	$22,950.00
REPARACION DE PROTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR POR DEBAJO DEL CODO	1	3	$724.71	$2,174.13
CABLE BLINDADO PARA ACCIONAR EL GANCHO O GARFIO				
POR ARRIBA DE CODO QUE CONSTE DE:	1	3	$1,242.36	$3,727.08
CABLE DE ACCION PARA FUNCION DE CODO				
PROTESIS ARTIFICIAL PARA MIEMBROS SUPERIORES	1	3	$301.96	$905.89
MEDIO CORSELETE DE BRAZO				

PROTESIS PARA AMPUTACION ARRIBA DE CODO CON MUÑON LARGO O MEDIANO QUE CONSTA DE:	1	3	$3,451.00	$10,353.00
UNIDAD DE PUÑO				
PRÓTESIS.				
PARA DESARTICULADOR DE HOMBROS	1	3	$12,750.00	$38,250.00
PARA DESARTICULADOR DE MUÑECA	1	3	$10,200.00	$30,600.00
PARA DESARTICULADOR DE RODILLA	1	3	$10,200.00	$30,600.00
PARA DESARTICULADOR DE CADERA TIPO SYME	1	3	$8,500.00	$25,500.00
ENDOESQUELETICA M.I. DEBAJO DE RODILLA CON PIE ARTICULADO	3	6	$18,700.00	$112,200.00
ENDOESQUELETICA M.I. DEBAJO DE RODILLA CON PIE SACH	3	6	$16,150.00	$96,900.00
ENDOESQUELETICA M.I. ARRIBA DE RODILLA CON PIE SACH	3	6	$21,250.00	$127,500.00
ENDOESQUELETICA M.I. ARRIBA DE RODILLA CON PIE ARTICULADO	3	6	$23,800.00	$142,800.00
OTRAS PIEZAS				
FUNDA DE HULE ESPUMA PARA PRÓTESIS DE PIERNA ENDOESQUELETICA	1	3	$1,300.50	$3,901.50
MEDIA COSMÉTICA	1	3	$62.12	$186.35
UNIDAD MECANICA DE RODILLA (ENDOESQUELETICA)	1	3	$2,550.00	$7,650.00
DEDO COSMÉTICO	1	3	$1,026.67	$3,080.02
TOTAL	150	302		

ANEXO 2 (DOS)

"LUGARES DE ENTREGA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

SUBGRUPO	FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ELABORACION Y REPARACION DE PROTESIS-ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES Y PROTESICAS	**MAXIMO 15 DIAS HABILES UNAS VEZ SOLICITADO EL SERVICIO**	**8:00 A 20:00**	**INSTALACIONES DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI, SLP.**	**EL DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI, SLP.**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

o) LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A TRAVÉS DE FORMATO 4-30-2/03 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA OOAD.

p) LOS SERVICIOS PROPUESTOS A SUMINISTRAR POR **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁN APEGARSE A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA ESPECIALIDAD QUE SE CONTRATA.

q) **"EL PRESTADOR"** DEBE ACREDITAR ANTE **"EL INSTITUTO"**, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES PARA EJERCICIO PROFESIONAL O DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL CONTRATO.

r) ES INDISPENSABLE QUE **"EL PRESTADOR"**, DISPONGA DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD OBJETO DE ESTA CONTRATO.

s) **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA INTERRUMPIDA EN SUS HORARIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS CUANDO SE TRATE DE PACIENTE EXTERNO (ORDINARIO) Y EN EL TRANSCURSO DE LA SIGUIENTE HORA CUANDO SE TRATE DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS (CUANDO SE TRATE DE VALORACIONES URGENTES) Y CUANDO NO ES POSIBLE, DEBERÁ REPORTARSE CON EL DIRECTIVO DE GUARDIA PARA ACORDAR LA HORA DE VALORACIÓN.

t) **"EL PRESTADOR"** APORTARA TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITEN CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE POSEE, MISMO QUE TIENDE A AVALAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

u) LAS INSTALACIONES DE **"EL PRESTADOR"** DEBEN DE SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE A LA CUAL BRINDA LOS SERVICIOS Y SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA ATENCIÓN DE DISCAPACITADOS.

v) **"EL PRESTADOR"** DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.

w) **"EL PRESTADOR"** DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

x) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ DE TRATAR AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

y) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 168-SSA1-1998 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS Y HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA.

z) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 025-SSA2-1994 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MEDICO PSIQUIATRICA.

aa) LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS SE DEBERÁ OTORGAR DE MANERA INTEGRAL, TODA VEZ QUE EL COSTO DEBE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ES DECIR, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS, MEDIOS DE CONTRASTE, ETC. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS UNIDADES MEDICAS NO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR MATERIAL NI INSUMO ALGUNO SOLICITADO POR **"EL PRESTADOR"**, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS TALES COMO COMPLICACIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO, URGENCIAS, COMPLEMENTACIÓN DIAGNOSTICA Y BAJO EL ESTRICTO CRITERIO Y AUTORIZACIÓN DEL MEDICO DIRECTIVO DE GUARDIA EN TURNO, PUDIENDO PROPORCIONAR ESTOS EN CASOS EXCEPCIONALES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO VIGENTE.

bb) **"EL PRESTADOR"**DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EL NUMERO DE PACIENTES ATENDIDOS, CON NOMBRE, AFILIACIÓN Y FECHA DEL ESTUDIO AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA SOLICITANTE CON COPIA A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS JUNTO CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO QUE AL CIERRE DEL AÑO FISCAL, ESTAS DEBERÁN ENTREGARSE ANTES DEL **10 DE DICIEMBRE DEL 2023**, CON EL FIN DE EVITAR PROBLEMAS A SU GESTIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE

GENERALIDADES A OBSERVARSE- PARTIDA 0405 "APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS, PRENDAS DE COMPRESIÓN, PRÓTESIS DENTAL, PRÓTESIS AUDITIVA Y LENTES INTRAOCULARES"

TODA LA DOTACIÓN DE LOS BIENES QUE SE IDENTIFICAN DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42060405 "APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS" , ESTÁ SUPEDITADA INVARIABLEMENTE A LOS ***TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL,*** ASÍ COMO A LA ***CLÁUSULA 90 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO IMSS-SNTSS VIGENTE***, PARA EL CASO DE TRABAJADORES IMSS.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA LOS SERVICIOS DE: ELABORACIÓN DE PRENDAS Y SOPORTES ELÁSTICOS SOBRE MEDIDA DE COMPRESIÓN GRADUADA, REQUERIDO POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO CON LOS VOLÚMENES, DOMICILIOS, DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRENDAS Y SOPORTES ELÁSTICOS SOBRE MEDIDA DE COMPRESIÓN GRADUADA, SE OTORGARA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRENDAS Y SOPORTES ELÁSTICOS SOBRE MEDIDA DE COMPRESIÓN GRADUADA, PARA CADA UNIDAD, EN LA CANTIDAD REQUERIDA

LAS CITAS SE DEBERÁN PROGRAMAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA ESTABLECIDOS PARA LA OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS LOS CUALES SE DEBEN DE EFECTUAR DENTRO DE UN PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA FECHA DE SOLICITUD DE LA CITA EL NO CUMPLIMIENTO CON ESTA CLÁUSULA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE NO ENCONTRARSE EN UN 85% DE OPORTUNIDAD LO CUAL EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE ESTÉ OTORGANDO CONFORME A ESTE CRITERIO DE CALIDAD.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A CUBRIR A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN POR QUINCENA VENCIDA, Y DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

EL PRECIO INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS DESCRITOS.

Los precios pactados del presente instrumento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral # 13) párrafo 6 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral # 13) párrafo 6 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral DSLP/JSJDC/ MEDICOS 40/2024

LA FACTURACIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y NO POR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

LOS PRECIOS PACTADOS PERMANECERÁN FIJOS SIN ESCALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO PODRÁ EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LLEVAR A CABO LAS SUPERVISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PROVEEDOR ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBREROS PATRONALES DE "EL PROVEEDOR" Y EN DICHO CASO PROCEDERÁ A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGARA A EFECTUAR EN CONSECUENCIA.

GENERALIDADES PARA LA "UNIDAD MÉDICA SEGURA SUBROGADA" (PUNTOS DE SEGURIDAD)

EN CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES GIRADAS MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 09 53 84 61 2950/1511 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010, SIGNADO POR EL DR. ALEJANDRO MORALES ROJAS TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MÉDICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; REFERENTE A LOS 27 PUNTOS DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA A LOS ESTABLECIMIENTOS. POR LO ANTERIOR LA TOTALIDAD DE LA PROVEEDURÍA QUE ASIENTE SU PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LAS PRESENTES BASES DEBERÁ ACREDITAR A CABALIDAD SI CUENTAN O NO CON LO ENUMERADO DEL PUNTO NO. **1 AL 17**, ASÍ COMO SI SU ESTABLECIMIENTO PRESENTA RIESGO O NO DE ACUERDO A LOS ENUMERADO DEL PUNTO NO. **18 AL 27.**

1.- PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS.
2.- RELACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS.
3.- ACREDITAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL
4.- ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN ANUALES.
5.- DICTAMEN DE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA (PRIVADA O POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL) Y APROBADA (VIGENCIA 2 AÑOS).
6.- DETECTORES DE HUMO ADECUADOS AL GRADO DE RIESGO
7.- CUMPLE CON LA PRESENCIA DE 1 DETECTOR CADA 80 M2 DE TECHO.
8.- CUMPLE CON LA DISTANCIA DE 9 METROS ENTRE LOS CENTROS DE LOS DETECTORES
9.- SE CUENTA CON SISTEMAS DE SUPERVISIÓN AUTOMÁTICO DE LOS DETECTORES DE HUMO; CUENTA CON ALARMAS REMOTAS, VISUALES Y/O SONORAS; CUENTA CON UN SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE LA SEÑAL DE ALARMA.
10.- CUENTA CON EQUIPOS PORTÁTILES, MÓVILES O FIJOS.
11.- NO EXCEDE 15 METROS DESDE CUALQUIER LUGAR OCUPADO PARA LLEGAR A UNO DE ELLOS.
12.- SE CUENTA CON UN PLAN DE REVISIÓN MENSUAL Y DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, Y SE TIENE CONSTANCIA.
13.- LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO SON ADECUADOS PARA EL GRADO DE RIESGO DE INCENDIO Y LA CLASIFICACIÓN DE FUEGOS.
14.- DISTANCIA A RECORRER DESDE EL PUNTO MÁS ALEJADO A UNA SALIDA NO MAYOR DE 40 METROS.
15.- APERTURA DE LAS PUERTAS DE SALIDA HACIA EL SENTIDO DE LA MISMA, CUENTA CON MECANISMOS DE APERTURA DESEE ADENTRO Y NO TIENE SEGUROS PUESTOS DURANTE HORAS LABORALES.
16.- RUTAS DE EVACUACIÓN SEÑALADAS DE ACUERDO A LA NORMA Y PASILLOS, CORREDORES, RAMPAS Y ESCALERAS QUE FORMEN PARTE DE LA RUTA DEBEN ESTAR LIBRES DE OBSTÁCULOS.
17.- PUNTOS DE REUNIÓN UBICADOS EN ÁREAS SEGURAS Y SEÑALADOS DE ACUERDO A NORMA.
18.- PUESTOS AMBULANTES DE ALIMENTOS ALREDEDOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS. ESPECIALMENTE CON MANEJO DE TANQUES DE GAS, VALORA RIESGO DE EXPLOSIÓN.
19.- GASOLINERAS A MENOS DE 150 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
20.- GASERAS A MENOS DE 150 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
21.- FABRICAS, BODEGAS DE PRODUCTOS PELIGROSOS (PRINCIPALMENTE INFLAMABLES) Y OTRAS INDUSTRIAS RIESGOSAS (QUÍMICOS, TERMOELÉCTRICAS, ETC.) A MENOS DE 150 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
22.- DUCTOS DE PEMEX A MENOS DE 100 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
23.- DUCTOS DE GAS NATURAL A MENOS DE 100 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
24.- TORRES DE ALTA TENSIÓN O DUCTOS DE ELECTRICIDAD DE ALTA TENSIÓN A MENOS DE 100 METROS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
25.- PASTIZALES, ARBOLEDAS O BOSQUES CON POTENCIAL DE INCENDIO CERCANOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS.
26.- CERCANÍA DEL MAR, RÍO O PRESA QUE AL DESBORDARSE AFECTE LA FUNCIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS (TANTO EN LA FUNCIÓN DE LA UNIDAD COMO LA AFECCIÓN EN SU ACCESO). EVALUAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN DE OTRO TIPO.
27.- EXISTE CERCANÍA DE CERROS O LADERAS QUE AL DESLAVARSE AFECTE LA FUNCIONALIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS (TANTO EN LA FUNCIÓN DE LA UNIDAD COMO LA AFECCIÓN EN SU ACCESO). EVALUAR EL RIESGO DE BLOQUEO DE ACCESO A LA UNIDAD POR OTRAS CAUSAS.

POR LO ANTERIOR **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ACREDITAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EL QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS 27 PUNTOS DE SEGURIDAD ENUNCIADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; ELLO INDEPENDIENTEMENTE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN-TÉCNICA QUE EL ÁREA USUARIA Y REQUIRENTE LLEVARA A CABO COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE GRACIA PARA TAL FIN.

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último
párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.
Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por
(la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la

Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el
"Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la
"Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de
Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:
1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos
u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza